



GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

SEGUNDO
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD



No. 000387

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ACUERDO ADMINISTRATIVO

NUMERO TREINTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTIDOS (38-2022)

El Infrascrito Registrador de la propiedad del Segundo Registro de la Propiedad

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad, indica que los Registradores en sus propios Registros, regirán todas y cada una de las relaciones internas de la Institución y tendrán a su cargo el nombramiento y remoción del personal que sea necesario.

CONSIDERANDO

Que el Segundo Registro de la Propiedad con sede en la ciudad de Quetzaltenango está en continuo proceso de modernización tecnológica y financiera, en la que debe asegurar que todos los procesos financieros estén debidamente reglamentados, garantizando que los mismos sean aplicados en forma eficiente y eficaz.

CONSIDERANDO

Que según ACUERDO NÚMERO A-028-2021 de CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS el cual tiene por objeto aprobar EL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL por sus siglas "SINACIG" el cual cobra vigencia para su aplicación y ejecución a partir del uno de enero del año dos mil veintidós. Que según el numeral 4.3.1 Selección y Desarrollo de Actividades de Control indica: "...a) *Establecer Políticas y Procedimientos. La máxima autoridad, a través de la unidad especializada de la entidad, debe promover la elaboración de políticas y manuales de procedimientos, para cada puesto o cargo y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad... La máxima autoridad, equipo de dirección y la unidad especializada de la entidad, son responsables de revisar periódicamente las políticas y manuales de procedimientos y actualizar cuando corresponda. Además, divulgar y capacitar a todos los servidores públicos.*"

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, del señor Registrador del Segundo Registro de la Propiedad, el cual tiene por objeto Aprobar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN DE INVERSIONES INSTITUCIONAL, para ser aplicado en el Segundo Registro de la Propiedad, elaborado por Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que se tiene a la vista el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN DE INVERSIONES INSTITUCIONALES en su versión dos mil veintidós punto cero cinco (2022.05), de junio del año dos mil veintidós, para ser aplicado en el Segundo Registro de la Propiedad, elaborado por el Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos y Departamento de Administración Financiera, contenido en treinta y un páginas con el membrete de la Institución debidamente firmadas y selladas por los responsables.

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO
0 AVENIDA "D" 10-64 ZONA 6, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.
PBX: 7957-1111

WWW.SRP.GOB.GT

SIGUENOS EN:





GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SEGUNDO
REGISTRO DE
LA PROPIEDAD



000388

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto facultan al Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, según lo establece el artículo uno y veintisiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad.

ACUERDA

I. **REVOCAR** en su totalidad el contenido íntegro del ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTE, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, referente a la aprobación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN DE INVERSIONES INSTITUCIONAL.

II. **APROBAR** el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL PLAN DE INVERSIONES INSTITUCIONALES en su versión dos mil veintidós punto cero cinco (2022.05), de junio del año dos mil veintidós, para ser aplicado en el Segundo Registro de la Propiedad, elaborado por el Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos y Departamento de Administración Financiera, contenido en treinta y un páginas con el membrete de la Institución debidamente firmadas y selladas por los responsables.

III) Este instrumento será una herramienta que provea los procedimientos y normas para llevar a cabo la medición y supervisión en las operaciones de inversión, pues proporcionará a las partes las instrucciones administrativas a seguir para la ejecución del plan de inversiones a plazo fijo. Esto permitirá obtener otras fuentes de ingresos, para el Segundo Registro de la Propiedad.

/IV/

III. **HÁGASELE SABER:** a) Al Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos. b) Al departamento de Administrativa Financiera, c) Al Departamento de Auditoría Interna, todos del Segundo Registro de la Propiedad para lo que en derecho y administrativamente corresponda.

IV. **VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.

/I/

V. **NOTIFÍQUESE:** DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Testado: III, I. Omitase. Entre líneas: IV, I. Lrase.

Lic. Walther Alexander Alvarado
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO
0 AVENIDA "D" 10-64 ZONA 6, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.
PBX: 7957-1111

WWW.SRP.GOB.GT

SIGUENOS EN:

